

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Reurbanización de la Plaza Lehendakari Agirre (entorno del frontón) · Balmaseda

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO · TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE 2026-2206

CARÁTULA-RESUMEN

A. Poder adjudicador	Ayuntamiento de Balmaseda. Órgano de contratación: Alcalde. Área promotora: Territorio. Responsable: Arquitecta municipal. Perfil: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Expediente: 2026-2206.
B. Objeto	Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de reurbanización de la Plaza Lehendakari Agirre (entorno del frontón), incluida la asistencia técnica, recepción, liquidación y actuaciones durante la garantía. CPV principal: 71247000-1, Supervisión del trabajo de construcción. Complementario: 71317210-8, Servicios de consultoría en salud y seguridad.
C. Procedimiento	Abierto simplificado ordinario, art. 159 LCSP. Servicios de carácter intelectual. No SARA. No variantes. Sin división en lotes por la unidad funcional e interdependencia de la dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación preventiva.
D. Presupuesto y valor estimado	Presupuesto base de licitación: 47.190,00 euros, IVA incluido. Base imponible: 39.000,00 euros. IVA (21 %): 8.190,00 euros.

	Valor estimado del contrato: 39.000,00 euros, IVA excluido. Desglose funcional: Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra: 35.000,00 euros, IVA excluido; Coordinación de Seguridad y Salud: 4.000,00 euros, IVA excluido. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado por la totalidad de las prestaciones comprendidas en el contrato.
E. Financiación	Aplicación presupuestaria: 171-60100 Distribución por anualidades: • Ejercicio 2026: 5.000,00 euros, IVA incluido. • Ejercicio 2027: 42.190,00 euros, IVA incluido. Total: 47.190,00 euros, IVA incluido. Financiación propia. El gasto tiene carácter plurianual y queda sujeto al régimen presupuestario aplicable y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2027.
F. Duración	Desde la formalización y las actuaciones preparatorias necesarias hasta la finalización de las obras y de su período efectivo de garantía, incluida la recepción, liquidación y demás actuaciones técnicas vinculadas. Obra de referencia: ocho meses de ejecución. Garantía de la obra: mínimo un año, incrementada en su caso por los años adicionales ofertados por el adjudicatario del contrato de obras.
G. Garantías	Provisional: no. Definitiva: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. Garantía complementaria: no hay. Plazo de garantía propio del servicio: tres meses desde la finalización del plazo de garantía del contrato principal de obras, incluidas sus ampliaciones.
H. Solvencia y medios	Solvencia económica: seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000,00 €, cuya cobertura deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Solvencia técnica: experiencia en labores propias del contrato

	vinculadas a, al menos, una obra de urbanización o reurbanización con PEM superior a 500.000,00 € (IVA excluido), acreditable por el licitador o por los profesionales efectivamente adscritos al contrato, mediante cualquier medio de prueba válido en Derecho. Adscripción obligatoria: equipo mínimo de dos técnicos conforme al PPT y a la cláusula 3.2. No se exige clasificación empresarial.
I. Presentación	Electrónica. Plazo: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio. Dos archivos electrónicos: A, declaración responsable y memoria técnica evaluable mediante juicio de valor; B, oferta económica y restantes criterios automáticos.
J. Adjudicación	100 puntos. Criterios automáticos: 80 puntos (precio 40; experiencia adicional del personal adscrito 20; incremento de visitas presenciales 10; reducción del tiempo de respuesta 10). Juicio de valor: 20 puntos (metodología 10; organización del equipo 5; herramientas digitales y sistemas de información 5). Los criterios de calidad representan 60 puntos.
K. Ejecución	Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, control técnico, económico y de calidad, mediciones y certificaciones, seguimiento de plazo, recepción, documentación final y liquidación; Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución en los términos del RD 1627/1997. Equipo mínimo: 1 Arquitecto y 1 Arquitecto/Arquitecto Técnico/Ingeniero/Ingeniero Técnico, con las funciones y compatibilidades legalmente admisibles.
L. Subcontratación y cesión	Subcontratación permitida conforme a los arts. 215-217 LCSP, respetando las tareas críticas de prestación personal que se concreten en el PPT. Cesión conforme al art. 214 LCSP, con autorización y requisitos legales.

M. Régimen de recursos	Recurso potestativo de reposición frente a la alcaldía y contencioso-administrativos ante la sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Bilbao que corresponda.
-------------------------------	--

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto y necesidad

El objeto es la prestación integral de los servicios profesionales de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto modificado de reurbanización de la Plaza Lehendakari Agirre (entorno del frontón), Balmaseda». El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a 898.593,58 euros. El PPT delimita las funciones mínimas de dirección técnica, control cuantitativo y cualitativo, comprobación de mediciones y certificaciones, seguimiento del control de calidad, coordinación preventiva, recepción y documentación final.

La necesidad consiste en disponer de dirección técnica independiente del contratista de obras, con capacidad para verificar su correcta ejecución, controlar calidad, plazo y coste, asistir al Ayuntamiento en las decisiones técnicas y documentar la recepción, liquidación y garantía. La contratación de estos servicios no supone delegación de las potestades del órgano de contratación ni de las competencias reservadas a los funcionarios municipales.

1.2. Calificación y documentos contractuales

El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, artículo 17 LCSP. Se registrá por este PCAP, el PPT, la oferta adjudicataria, el documento de formalización, la LCSP, el RGLCAP en lo vigente, el RD 817/2009, el RD 1627/1997, la normativa profesional, técnica, preventiva y de protección de datos aplicable. El proyecto de obras constituye documentación técnica de referencia, sin convertir al adjudicatario en contratista de las obras.

Las prestaciones de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud constituyen servicios de carácter intelectual. En consecuencia, los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51 % de la puntuación total

y los criterios sometidos a juicio de valor no superan el 45 % permitido por el artículo 159.1.b LCSP.

1.3. Procedimiento y lotes

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios, conforme a los artículos 131, 145 y 159 LCSP. No se admite negociación.

Se establece un lote único por la interdependencia funcional de la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución, el control económico y de calidad y la Coordinación de Seguridad y Salud. La ejecución separada dificultaría la coordinación de instrucciones, mediciones, certificaciones, control preventivo y responsabilidades técnicas, por lo que la división en lotes comprometería la correcta ejecución integral de la prestación, a los efectos del artículo 99.3 LCSP.

2. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y DURACIÓN

2.1. Presupuesto base, valor estimado y precio

El presupuesto base de licitación asciende a 47.190,00 euros, IVA incluido, correspondientes a una base imponible de 39.000,00 euros y 8.190,00 euros de IVA (21 %). El valor estimado del contrato asciende a 39.000,00 euros, IVA excluido.

La cuantía se desglosa funcionalmente en 35.000,00 euros, IVA excluido, para la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra, y 4.000,00 euros, IVA excluido, para la Coordinación de Seguridad y Salud. El precio se determina a tanto alzado por la totalidad de las prestaciones comprendidas en el contrato. Comprenderá los honorarios de los profesionales adscritos, desplazamientos, visitas, reuniones, medios informáticos, seguros, informes, documentación y demás gastos necesarios para la completa ejecución del servicio.

2.2. Crédito y anualidades

La aplicación presupuestaria es la 171-60100. El gasto se distribuye con carácter plurianual del siguiente modo: 5.000,00 euros, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2026, y 42.190,00 euros, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2027. El expediente incorporará la correspondiente retención de crédito del ejercicio 2026 y el compromiso de gasto plurianual para 2027, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización que corresponda. La facturación se adecuará a las prestaciones

efectivamente realizadas y a las anualidades aprobadas, sin que el calendario presupuestario permita alterar unilateralmente las obligaciones contractuales.

2.3. Duración vinculada al contrato de obras

La duración del contrato comprenderá el plazo efectivo de ejecución de las obras, inicialmente fijado en ocho meses, y se extenderá durante todo el plazo de garantía del contrato principal de obras, que será como mínimo de un año y se incrementará, en su caso, en los años adicionales ofertados por el adjudicatario de dicho contrato de obras. Asimismo, comprenderá el tiempo necesario para la recepción, certificación final, liquidación y demás actuaciones técnicas vinculadas a la finalización y garantía de la obra.

En consecuencia, la duración efectiva de este contrato de servicios quedará vinculada a la del contrato principal de obras y a su período efectivo de garantía. Las ampliaciones del plazo de ejecución de la obra o del período de garantía que resulten del contrato principal determinarán la correlativa extensión temporal de las prestaciones de dirección y asistencia comprendidas en este contrato, en los términos legalmente procedentes.

El plazo de garantía propio del contrato de servicios será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de garantía del contrato principal de obras, incluidas las ampliaciones de dicho plazo que resulten de la adjudicación o de la ejecución del contrato de obras. Su vencimiento no extinguirá las responsabilidades profesionales y contractuales que legalmente subsistan.

2.4. Revisión de precios

No se prevé revisión periódica y predeterminada de precios, atendida la naturaleza de los servicios y sin perjuicio del régimen legal aplicable a las modificaciones y a las incidencias que afecten a la duración.

3. APTITUD, SOLVENCIA Y MEDIOS

3.1. Capacidad y habilitación

Podrán concurrir personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con capacidad de obrar, objeto social adecuado y ausencia de prohibiciones de contratar. Las personas profesionales que asuman funciones reservadas deberán disponer de la titulación, habilitación y, cuando sea exigible, colegiación correspondientes. Se admitirán UTE e integración de solvencia externa conforme a los artículos 69 y 75 LCSP.

No se exige clasificación empresarial.

Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87.1.b) de la LCSP, se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000,00 euros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá igualmente cumplido mediante compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo legalmente establecido.

Solvencia técnica o profesional. Se exigirá que las labores propias del objeto del contrato —Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y/o Coordinación de Seguridad y Salud— hayan sido realizadas en relación con, al menos, una obra de urbanización o reurbanización cuyo Presupuesto de Ejecución Material (PEM) sea superior a 500.000,00 euros, IVA excluido. Este requisito podrá acreditarse bien mediante la experiencia del propio licitador, bien mediante la experiencia de los profesionales que se comprometa a adscribir efectivamente a la ejecución del contrato, siempre que se identifiquen nominalmente y quede acreditada su efectiva disponibilidad y adscripción.

La experiencia exigida podrá acreditarse mediante certificados de buena ejecución, certificados o informes del promotor o de la Administración contratante, contratos, certificados finales de obra, visados, actas, documentación colegial, currículos acompañados de documentación justificativa o cualquier otro medio de prueba válido en Derecho que permita comprobar de forma suficiente la identidad del profesional, la obra de referencia, su PEM y las funciones efectivamente desempeñadas.

3.2. Equipo profesional y adscripción obligatoria de medios personales

De conformidad con el artículo 76.2 LCSP y con el PPT, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo: a) un/a Director/a de Obra, con titulación de Arquitecto/a y experiencia acreditada en dirección de obras de urbanización; y b) un/a Director/a de Ejecución y/o Coordinador/a de Seguridad y Salud, con titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a y experiencia acreditada en obras de urbanización. El equipo mínimo estará

integrado por dos técnicos. La coincidencia de funciones solo será admisible cuando resulte legalmente posible y el profesional disponga de competencia y habilitación suficientes para todas ellas.

Los profesionales adscritos deberán identificarse nominalmente y acreditarse su efectiva disponibilidad. Cuando la solvencia técnica se acredite mediante la experiencia de alguno de los profesionales propuestos, dicho profesional deberá quedar efectivamente adscrito a la ejecución del contrato. La sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo requerirá autorización expresa del órgano de contratación y únicamente será admisible por personal de cualificación y experiencia equivalentes o superiores. La adscripción y mantenimiento del equipo mínimo tendrá carácter de obligación contractual esencial conforme al artículo 76.2 LCSP.

3.3. Seguro profesional y mantenimiento de la cobertura

El seguro de indemnización por riesgos profesionales exigido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera deberá disponer de una cobertura mínima de 100.000,00 euros. El adjudicatario deberá mantener vigente dicha cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se admitirán pólizas colectivas o generales siempre que cubran expresamente las prestaciones objeto del contrato y a los profesionales adscritos. La existencia del seguro no limitará la responsabilidad legal o contractual del adjudicatario.

4. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. Publicidad y presentación

El anuncio y la documentación contractual se publicarán en el perfil de contratante. Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos dentro del plazo fijado, no inferior a quince días naturales desde el siguiente a la publicación. Las consultas y aclaraciones se tramitarán por la plataforma conforme al artículo 138 LCSP.

Los licitadores deberán estar inscritos en el registro de licitadores que corresponda o acreditar la solicitud de inscripción en los términos del artículo 159.4.a LCSP. Se comprobarán las circunstancias de capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibiciones conforme al régimen legal. Cada licitador presentará una única oferta, sin perjuicio de las reglas de las UTE.

4.2. Archivos electrónicos

Se presentarán dos archivos electrónicos. Archivo A: declaración responsable y memoria técnica evaluable mediante juicio de valor, con un máximo de 10 páginas DIN A4, sin incluir carátula e índice, y siguiendo obligatoriamente el esquema de los criterios de valoración. Archivo B: proposición económica y documentación acreditativa de los restantes criterios automáticos. La documentación económica o automática no podrá anticiparse en el Archivo A cuando permita conocer la puntuación correspondiente antes de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

4.3. Criterios de adjudicación

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuida del siguiente modo:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS: 80 PUNTOS

1. OFERTA ECONÓMICA

Puntuación máxima: 40 puntos

La oferta económica se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \times (O_{\min} / O_i)$$

Donde: P_i es la puntuación obtenida por la oferta que se valora; $O_{\min}$ es el importe, IVA excluido, de la oferta económica más baja admitida; y O_i es el importe, IVA excluido, de la oferta económica que se valora. La oferta económica más baja admitida obtendrá 40 puntos y las restantes recibirán una puntuación inversamente proporcional a su importe. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO

Puntuación máxima: 20 puntos

Se valorará exclusivamente la experiencia adicional a la mínima exigida en los pliegos correspondiente a los profesionales nominalmente adscritos al contrato, en servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra o Coordinación de Seguridad y Salud en obras de urbanización o reurbanización. Se otorgarán 2 puntos por cada actuación adicional debidamente acreditada, hasta un máximo de 10 actuaciones y 20 puntos. Una misma actuación solo podrá computarse una vez por licitador. La experiencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución o documentación equivalente que

permita identificar al técnico, la actuación realizada, las funciones desempeñadas y su fecha.

3. INCREMENTO DE VISITAS PRESENCIALES MÍNIMAS

Puntuación máxima: 10 puntos

Sobre el mínimo de una visita presencial semanal previsto en el PPT: una visita presencial adicional por semana, 5 puntos; dos o más visitas presenciales adicionales por semana, 10 puntos. Las visitas ofertadas tendrán carácter vinculante durante la ejecución del contrato y deberán quedar documentadas mediante acta o registro de visita.

4. REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS

Puntuación máxima: 10 puntos

Sobre el tiempo máximo de respuesta de 24 horas previsto en el PPT: compromiso de respuesta máxima en 12 horas, 5 puntos; compromiso de respuesta máxima en 6 horas, 10 puntos. Se entenderá por tiempo de respuesta el plazo máximo para acusar recibo de la incidencia, efectuar una primera valoración técnica y comunicar al Ayuntamiento las actuaciones inmediatas que procedan.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 20 PUNTOS

Las ofertas técnicas deberán limitarse a un máximo de 10 páginas DIN A4 (sin incluir carátula e índices). No se valorará la información que exceda dicho límite y deberá seguir el esquema determinado para la valoración. La puntuación total de cada propuesta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios y subcriterios siguientes.

1. METODOLOGÍA DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

Puntuación máxima: 10 puntos

Se valorará la calidad y grado de desarrollo de la metodología propuesta para la dirección, seguimiento y control de las obras, incluyendo la organización de los trabajos, procedimientos de supervisión, control económico y gestión de incidencias.

Subcriterio 1.1. Sistema de seguimiento técnico de la ejecución - Hasta 4 puntos

Se valorará: identificación de hitos críticos de la obra; procedimientos de supervisión y control; propuestas de seguimiento de unidades singulares; y metodología de comprobación de mediciones y certificaciones.

Baremación: 4 puntos: metodología excelente, completamente adaptada a la actuación, con identificación detallada de fases críticas, controles específicos para cada capítulo principal de urbanización y procedimientos claramente definidos. 3 puntos: metodología adecuada y suficientemente desarrollada, con identificación de los principales riesgos y actuaciones de control. 2 puntos: metodología genérica parcialmente adaptada a la actuación. 1 punto: descripción escasa o poco concreta. 0 puntos: no se aporta metodología o resulta manifiestamente insuficiente.

Subcriterio 1.2. Sistema de control de plazos y programación - Hasta 3 puntos

Se valorará: análisis del cronograma de obra; sistemas de alerta temprana ante desviaciones; y propuestas para recuperación de retrasos.

Baremación: 3 puntos: sistema completo y detallado, con indicadores de seguimiento, hitos de control y medidas preventivas. 2 puntos: sistema adecuado con definición suficiente de mecanismos de seguimiento. 1 punto: sistema básico o poco desarrollado. 0 puntos: no se describe procedimiento alguno.

Subcriterio 1.3. Gestión de incidencias y modificaciones - Hasta 3 puntos

Se valorará: procedimientos de detección; capacidad de respuesta; y protocolos de comunicación con la Administración.

Baremación: 3 puntos: procedimiento detallado, con definición de responsables, plazos y sistema de trazabilidad. 2 puntos: procedimiento correctamente definido. 1 punto: procedimiento genérico. 0 puntos: no se desarrolla o es insuficiente.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ADSCRITO

Puntuación máxima: 5 puntos

Se valorará la organización propuesta para garantizar la prestación del servicio.

Subcriterio 2.1. Organización funcional del equipo - Hasta 3 puntos

Baremación: 3 puntos: definición detallada de funciones, responsabilidades y relaciones entre los técnicos adscritos al contrato. 2 puntos: organización correcta y suficientemente explicada. 1 punto: descripción básica. 0 puntos: no se aporta organización definida.

Subcriterio 2.2. Disponibilidad y capacidad de respuesta - Hasta 2 puntos

Baremación: 2 puntos: se establece un sistema de disponibilidad inmediata, sustituciones planificadas y mecanismos de respuesta ante incidencias. 1 punto: disponibilidad adecuada pero insuficientemente desarrollada. 0 puntos: no se acredita adecuadamente.

3. HERRAMIENTAS DIGITALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Puntuación máxima: 5 puntos

Se valorarán las herramientas que faciliten el seguimiento, control y comunicación con el órgano de contratación.

Subcriterio 3.1. Gestión documental digital - Hasta 2 puntos

Baremación: 2 puntos: plataforma digital específica que permita compartir documentación, controlar versiones y realizar seguimiento de incidencias. 1 punto: sistema básico de intercambio documental. 0 puntos: no se propone herramienta específica.

Subcriterio 3.2. Sistemas de seguimiento y reporting - Hasta 3 puntos

Baremación: 3 puntos: cuadros de mando, indicadores de avance físico y económico, informes periódicos normalizados y sistema de seguimiento gráfico. 2 puntos: herramientas adecuadas de seguimiento. 1 punto: propuesta básica. 0 puntos: sin aportación relevante.

Los criterios cualitativos -experiencia adicional del personal adscrito, mayor presencia en obra, reducción del tiempo de respuesta y memoria técnica- suman 60 puntos. La experiencia valorada como criterio de adjudicación se refiere exclusivamente al personal adscrito y a experiencia adicional a la mínima exigida, por su incidencia directa en la calidad de la prestación.

4.4. Ofertas anormalmente bajas y desempate

A efectos de identificar ofertas anormalmente bajas se atenderá a la oferta económica. Se aplicarán los parámetros objetivos del artículo 85 del RGLCAP sobre el precio ofertado, sin perjuicio de que la justificación se examine respecto de la viabilidad global de la oferta y de todos los compromisos asumidos, conforme al artículo 149 LCSP. La apreciación de anormalidad no determinará exclusión automática y requerirá audiencia del licitador.

Los empates se resolverán conforme a los criterios sociales del artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se establezca antes de licitar un régimen específico conforme al artículo 147.1.

4.5. Mesa, valoración y adjudicación

La Mesa de Contratación tendrá la composición que se apruebe y publique conforme a la disposición adicional segunda y al artículo 326 LCSP. Se calificará la documentación administrativa y, en su caso, se valorarán y publicarán los criterios sometidos a juicio de valor antes de abrir los automáticos. La Mesa podrá solicitar informes técnicos y formulará propuesta de adjudicación motivada.

El licitador propuesto aportará en el plazo de siete días hábiles desde el envío del requerimiento la documentación exigible, garantía definitiva, acreditación de medios y compromisos de integración de solvencia, conforme al artículo 159.4 LCSP. La adjudicación se notificará y publicará con motivación suficiente. La falta de cumplimentación del requerimiento producirá los efectos legalmente previstos.

4.6. Garantías y formalización

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva será del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, y responderá de los conceptos del artículo 110 LCSP. Se constituirá en las formas legalmente admitidas. Su reposición, reajuste y devolución se registrarán por los artículos 109 y 111 LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, al no estar sujeto a recurso especial por razón de la cuantía prevista. No podrá iniciarse la ejecución antes de la formalización, salvo excepción legal. La formalización se publicará en el perfil de contratante. La falta de formalización imputable al adjudicatario tendrá las consecuencias del artículo 153.4 LCSP.

5. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

5.1. Actuaciones preparatorias

El adjudicatario estudiará el proyecto aprobado, sus planos, mediciones, presupuesto, pliegos y condicionantes; comprobará la documentación necesaria para iniciar las obras; identificará posibles incompatibilidades, omisiones o riesgos relevantes y los comunicará

al Ayuntamiento. Asistirá a la comprobación del replanteo y emitirá los informes técnicos que procedan, sin sustituir la aprobación administrativa.

Revisará el programa de trabajo, la organización de tajos y la compatibilidad de la ejecución con el entorno urbano, accesos, servicios existentes y anualidades. Las actuaciones preparatorias se coordinarán con el contratista de obras y con los servicios municipales.

5.2. Dirección facultativa y control técnico

La dirección facultativa ejercerá las funciones de dirección, interpretación técnica del proyecto, control de ejecución y calidad, comprobación de replanteos, supervisión de materiales, seguimiento de instalaciones, control de ensayos y emisión de órdenes técnicas dentro de sus competencias. Deberá asegurar que las unidades ejecutadas se ajusten al proyecto, a las normas aplicables y a las condiciones de la adjudicación.

Se prestará especial atención a pavimentos y cotas, accesibilidad, drenaje, cubierta, redes de abastecimiento, alumbrado, energía, gas y pluviales, mobiliario y jardinería, según el alcance efectivo del proyecto. Se coordinará la intervención de los técnicos especialistas que resulten necesarios y se verificará la documentación de los materiales y sistemas empleados.

La dirección no podrá ordenar por sí misma modificaciones contractuales, unidades nuevas o gastos adicionales que requieran aprobación del órgano competente. Las incidencias se documentarán y elevarán al Ayuntamiento con informe técnico, propuesta y valoración cuando proceda.

5.3. Seguimiento del plazo, coste y calidad

Se exige, como mínimo, asistencia a todas las reuniones convocadas por la Administración, presencia en las fases críticas de ejecución, una visita presencial semanal durante la ejecución, emisión de informes mensuales de seguimiento y un tiempo máximo de respuesta ante incidencias de 24 horas. La Administración podrá requerir visitas adicionales cuando las circunstancias de la obra lo aconsejen. Los incrementos de visitas y las reducciones del tiempo de respuesta ofertados como criterios de adjudicación serán vinculantes durante toda la ejecución.

Se supervisarán el programa de trabajo y sus desviaciones, las mediciones, relaciones valoradas y certificaciones, comprobando su correspondencia con las unidades realmente ejecutadas. Se emitirán informes de seguimiento con identificación de incidencias,

decisiones pendientes y propuestas de corrección. El control económico no atribuye al adjudicatario competencia para aprobar gasto, modificaciones o certificaciones.

5.4. Seguridad y salud: delimitación de responsabilidades

El proyecto de obras deberá incorporar el estudio o estudio básico de seguridad y salud que legalmente corresponda. El presente contrato comprende la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, pero no atribuye al adjudicatario la redacción del Plan de Seguridad y Salud, que corresponde al contratista de obras conforme al artículo 7 del RD 1627/1997.

El adjudicatario aportará el técnico competente que ejercerá la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución cuando resulte preceptiva. La designación formal del coordinador corresponde al Ayuntamiento como promotor. El coordinador examinará el Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones y emitirá el correspondiente informe para su elevación a la Administración municipal, a quien corresponde la aprobación del Plan en las obras de las Administraciones públicas.

La persona coordinadora desarrollará las funciones previstas en el artículo 9 del RD 1627/1997: coordinación de los principios generales de prevención y seguridad, coordinación de actividades empresariales y métodos de trabajo, control de accesos, seguimiento preventivo, gestión del Libro de Incidencias, emisión de instrucciones e informes y adopción, dentro de sus competencias, de las medidas legalmente previstas ante incumplimientos o situaciones de riesgo. Cuando legalmente no sea necesaria su designación, las funciones atribuidas por el RD 1627/1997 serán asumidas por la dirección facultativa.

El adjudicatario deberá coordinar las funciones de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, evitando solapamientos y manteniendo una trazabilidad clara de instrucciones, actas, informes, mediciones, certificaciones e incidencias.

5.5. Documentación preventiva y actuaciones de coordinación

Se comprobará la existencia del estudio o estudio básico, el Plan de Seguridad y Salud y su aprobación administrativa, la comunicación de apertura del centro de trabajo, la documentación de coordinación empresarial y los libros y registros exigibles. El adjudicatario informará de los incumplimientos, requerirá su corrección dentro de sus

competencias y adoptará las medidas previstas legalmente ante riesgos graves e inminentes.

La coordinación de seguridad y salud se mantendrá durante la ejecución efectiva de los trabajos y las actuaciones posteriores que constituyan obra y requieran coordinación. El seguimiento ordinario de la garantía no implica una presencia preventiva continuada cuando no se estén ejecutando trabajos.

5.6. Incidencias, modificaciones y asistencia administrativa

La dirección facultativa informará sobre incidencias técnicas, propuestas de modificación, precios contradictorios, variaciones de medición, suspensión, ampliación de plazo, daños, incumplimientos y demás cuestiones relacionadas con la obra. Cuando proceda, preparará la documentación técnica necesaria para la tramitación administrativa, sin que ello suponga autorización para modificar unilateralmente el proyecto o el contrato. La redacción de proyectos modificados completos o de prestaciones técnicas autónomas no previstas inicialmente no se entenderá incluida sin delimitación expresa en el PPT y sin la tramitación contractual que corresponda. Las actuaciones ordinarias de informe y asistencia vinculadas a la dirección sí quedan comprendidas en el precio.

5.7. Recepción, certificación final y documentación de obra ejecutada

El adjudicatario comprobará la terminación de las obras, identificará defectos y trabajos pendientes, asistirá al acto de recepción y emitirá los informes técnicos correspondientes. Supervisará la entrega de planos de obra ejecutada, ensayos, certificados, homologaciones, legalizaciones, manuales, garantías, documentación de instalaciones y justificantes de residuos exigidos por el proyecto y la normativa.

Practicará o dirigirá la medición general, elaborará la relación valorada y la certificación final y prestará asistencia técnica para su aprobación y pago conforme a los artículos 243 LCSP y 166 y concordantes del RGLCAP. La documentación final se entregará en formato digital editable cuando proceda y en PDF firmado, con la organización que establezca el Ayuntamiento.

5.8. Seguimiento durante la garantía y liquidación

Durante el plazo de garantía de la obra, el adjudicatario atenderá las consultas e incidencias técnicas, inspeccionará los defectos comunicados, informará sobre su imputabilidad y las reparaciones necesarias y comprobará su correcta subsanación.

Emitirá el informe previo al vencimiento de la garantía previsto en el artículo 243.3 LCSP y preparará la documentación técnica necesaria para la liquidación.

La obligación se extenderá al período de garantía efectivo del contrato de obras, incluido el que resulte de la ampliación ofertada. Las actuaciones se realizarán cuando sean necesarias y no implican presencia permanente durante la garantía. Si se ejecutan reparaciones que constituyan obras, se ejercerán las funciones de dirección y coordinación que legalmente correspondan.

6. ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1. Independencia, diligencia y responsabilidad

El adjudicatario actuará con independencia técnica, diligencia profesional y lealtad al interés público, sin perjuicio de las instrucciones legítimas del Ayuntamiento. No podrá mantener relaciones económicas o intereses incompatibles con el ejercicio imparcial de las funciones contratadas respecto del contratista de obras. Comunicará cualquier conflicto de intereses sobrevenido.

Responderá de los daños y perjuicios derivados de errores, omisiones, negligencia o incumplimientos que le sean imputables conforme a los artículos 196, 311 y concordantes LCSP y a la normativa profesional aplicable. La aprobación municipal de informes o documentos no exonera de responsabilidad por defectos imputables al adjudicatario.

6.2. Personal y medios

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin relación laboral con el Ayuntamiento. La empresa organizará sus medios y asumirá las obligaciones salariales, de Seguridad Social y prevención. El Ayuntamiento no ejercerá facultades empresariales sobre dicho personal, sin perjuicio de la coordinación y control contractual.

El adjudicatario mantendrá los medios comprometidos y garantizará continuidad de la prestación. Las ausencias y sustituciones se organizarán de forma que no se interrumpan las funciones esenciales. Los técnicos deberán disponer de los medios de medición, documentación, comunicación y protección necesarios.

6.3. Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución, conforme al artículo 202 LCSP, el cumplimiento de las obligaciones laborales y salariales del convenio colectivo sectorial aplicable, el pago puntual de salarios y la observancia de la normativa de prevención de

riesgos laborales. El adjudicatario deberá acreditar su cumplimiento cuando sea requerido de forma proporcionada y respetuosa con la protección de datos.

El cumplimiento de las condiciones salariales del convenio, el pago puntual de salarios y la adscripción y mantenimiento de los profesionales esenciales comprometidos se califican como obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a las penalidades previstas en este pliego cuando proceda. Cuando el incumplimiento afecte a una obligación expresamente calificada en el presente pliego como obligación contractual esencial y revista carácter grave o reiterado, podrá constituir causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1.f) LCSP, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del contratista.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. Abonos y facturación

El pago del precio se realizará mediante certificaciones mensuales de los servicios efectivamente prestados. A fin de cada mes, el adjudicatario presentará la correspondiente relación o certificación de los trabajos realizados durante dicho período, que será comprobada y conformada por el responsable municipal del contrato. La certificación mensual servirá de base para la emisión de la correspondiente factura electrónica. El importe mensual se determinará en función de las prestaciones efectivamente realizadas y de la distribución económica que resulte del contrato, sin que el total abonado pueda exceder del precio de adjudicación salvo modificación legalmente aprobada.

Las facturas se presentarán electrónicamente una vez conformada la certificación mensual y se abonarán en los términos y plazos establecidos en el artículo 198 LCSP. Código DIR3 del Ayuntamiento de Balmaseda: L01480904. Los restantes datos de facturación que resulten necesarios se incorporarán a la documentación definitiva del expediente.

7.2. Modificaciones y suspensión

No se prevén modificaciones específicas al amparo del artículo 204 LCSP. Las modificaciones no previstas solo podrán acordarse en los supuestos y límites de los artículos 203 y 205 LCSP, mediante el procedimiento correspondiente. El adjudicatario no podrá ejecutar prestaciones adicionales por iniciativa propia ni reclamar su abono sin cobertura contractual.

La suspensión se registrará por el artículo 208 LCSP. Cuando la obra vinculada se suspenda, se documentará la incidencia y se determinarán las prestaciones de dirección que deban mantenerse, suspenderse o reanudarse. La mera paralización de la obra no extingue automáticamente el contrato de servicios ni genera por sí sola derecho a honorarios adicionales.

7.3. Subcontratación

Se permite la subcontratación de prestaciones parciales conforme a los artículos 215 a 217 LCSP. Las funciones profesionales que se configuren expresamente como tareas críticas de prestación personal deberán ejecutarse por los profesionales adscritos, sin perjuicio de su sustitución autorizada. La subcontratación no podrá vaciar de contenido la responsabilidad técnica ni la adscripción de medios comprometida.

El adjudicatario comunicará previamente las prestaciones a subcontratar, identidad y aptitud del subcontratista y demás extremos legalmente exigibles. Responderá íntegramente frente al Ayuntamiento y cumplirá las obligaciones de pago y comprobación previstas en los artículos 216 y 217 LCSP.

7.4. Cesión y sucesión

No se permite la cesión del contrato. De conformidad con el artículo 214 LCSP, la posibilidad de cesión requiere una opción inequívoca del pliego y no procede cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hayan sido razón determinante de la adjudicación. En el presente contrato, por su carácter profesional y altamente técnico, la cualificación y experiencia del personal adscrito, su organización y disponibilidad y otros aspectos directamente vinculados al equipo profesional son objeto de valoración para la adjudicación y resultan determinantes para la correcta ejecución de la prestación. En consecuencia, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, sin perjuicio de los supuestos de sucesión del contratista previstos legalmente.

7.5. Penalidades

1. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, se aplicará el régimen previsto en el artículo 193 de la LCSP, con una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de plazos parciales dará lugar a la imposición de penalidades cuando dichos plazos hayan sido calificados como esenciales, cuando así se haya previsto expresamente en el presente pliego o cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, conforme al artículo 193.4 de la LCSP.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de obligaciones contractuales.

Los incumplimientos imputables al contratista distintos de la demora se clasifican, a efectos de la imposición de penalidades, en leves, graves y muy graves.

2.1. Incumplimientos leves.

Tendrán la consideración de leves:

- a) Los retrasos ocasionales en la entrega de informes, actas u otra documentación que no produzcan una afección relevante al desarrollo de la obra.
- b) Las deficiencias formales o documentales que sean subsanadas tras requerimiento municipal y no afecten sustancialmente a la correcta ejecución del servicio.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que no tenga atribuida expresamente la consideración de grave o muy grave.

2.2. Incumplimientos graves.

Tendrán la consideración de graves:

- a) La falta injustificada de una visita presencial obligatoria o de una visita adicional comprometida en la oferta.
- b) El incumplimiento del tiempo máximo de respuesta ofertado cuando pueda afectar al normal desarrollo de la obra.
- c) La entrega fuera de plazo de informes, documentación relativa a certificaciones u otros documentos o entregables cuando provoque retrasos o dificultades relevantes en la ejecución, certificación o control de las obras.
- d) El incumplimiento injustificado de instrucciones legítimas del responsable del contrato cuando afecte de forma relevante a la correcta ejecución del servicio.

e) La sustitución no autorizada de alguno de los profesionales adscritos al contrato, siempre que no determine un incumplimiento sustancial de la obligación de adscripción de medios.

f) La comisión de tres incumplimientos leves durante un período de seis meses.

2.3. Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de muy graves:

a) La falta o pérdida de los medios personales mínimos cuya adscripción tenga carácter de obligación contractual esencial, cuando no sea inmediatamente subsanada.

b) El incumplimiento sustancial o reiterado de las visitas presenciales o del tiempo de respuesta comprometidos en la oferta, especialmente cuando dichos compromisos hayan sido objeto de valoración para la adjudicación.

c) El incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud cuando genere un riesgo relevante para la seguridad de los trabajadores o determine una falta sustancial de control preventivo.

d) La falsedad o alteración sustancial de informes, actas, documentación relativa a certificaciones, mediciones o cualquier otra documentación emitida en ejecución del contrato.

e) El incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos.

f) La desobediencia reiterada a instrucciones legítimas del responsable del contrato que comprometa gravemente la correcta ejecución de las obras.

g) La comisión de dos incumplimientos graves durante un período de seis meses.

3. Cuantía de las penalidades y graduación.

Los incumplimientos leves serán penalizados con una cuantía equivalente al 1 % del precio del contrato, IVA excluido; los graves, con el 3 %; y los muy graves, con el 5 %. Excepcionalmente, cuando un incumplimiento muy grave afecte de manera especialmente intensa a la correcta ejecución de las obras o a la seguridad y salud de los trabajadores, suponga el incumplimiento sustancial de un compromiso valorado para la adjudicación o produzca un perjuicio relevante al Ayuntamiento, la penalidad podrá alcanzar hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, mediante resolución especialmente motivada.

Para apreciar la gravedad del incumplimiento y, en su caso, determinar la cuantía dentro del límite excepcional anterior, se atenderá especialmente a su trascendencia para la ejecución de la obra, reiteración, entidad del perjuicio producido, grado de negligencia o

intencionalidad y desviación respecto de las obligaciones o compromisos asumidos en la oferta.

En todo caso, cada penalidad no podrá superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el conjunto de las penalidades impuestas podrá superar el 50 % del precio del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

4. Reiteración, acumulación y prohibición de doble penalización.

Cuando un mismo hecho sea susceptible de ser incluido en varios tipos de incumplimiento, se impondrá una única penalidad correspondiente al de mayor gravedad, sin que pueda penalizarse dos veces el mismo hecho.

Serán compatibles y acumulables las penalidades correspondientes a hechos o incumplimientos diferenciados, aunque se produzcan en un mismo período de ejecución, con respeto en todo caso al límite acumulado establecido en el artículo 192 de la LCSP.

La reiteración únicamente producirá la elevación de la gravedad en los supuestos expresamente previstos en esta cláusula. Los incumplimientos utilizados para apreciar una reiteración y determinar la imposición de una penalidad de superior gravedad no podrán ser nuevamente computados para una ulterior agravación.

5. Relación entre penalidades, resolución y daños y perjuicios.

Cuando el incumplimiento parcial o defectuoso pueda constituir causa de resolución, el órgano de contratación podrá, atendidas las circunstancias concurrentes y en los términos previstos en la LCSP, optar por la imposición de la penalidad correspondiente o por iniciar el procedimiento de resolución.

Cuando el incumplimiento afecte a una obligación expresamente calificada como contractual esencial y concurran los requisitos legalmente exigidos, podrá iniciarse el procedimiento de resolución conforme a los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

La imposición de una penalidad no impedirá exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios que proceda cuando aquella no cubra íntegramente los daños causados a la Administración, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP.

6. Imposición y efectividad.

Las penalidades serán impuestas por acuerdo motivado del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, cuando se hubiese designado, y serán inmediatamente ejecutivas conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando no puedan deducirse de dichos pagos,

sobre la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de los demás mecanismos legalmente procedentes.

8. EXTINCIÓN, GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES

8.1. Cumplimiento y recepción del servicio

El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado la totalidad de las prestaciones exigibles y estas hayan sido recibidas de conformidad por el Ayuntamiento. La recepción del servicio se documentará conforme al artículo 210 LCSP, sin confundirse con la recepción de las obras ni con el vencimiento de su garantía.

8.2. Garantía del servicio

El plazo de garantía propio del contrato de servicios será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de garantía del contrato principal de obras, incluidas las ampliaciones que resulten de la adjudicación o de la ejecución de dicho contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá subsanar los defectos imputables a su prestación y completar o corregir la documentación que resulte insuficiente o defectuosa. La garantía definitiva se devolverá conforme al artículo 111 LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía propio del servicio, cumplidos los requisitos legales y siempre que no existan responsabilidades pendientes.

La garantía contractual no limitará las responsabilidades por errores profesionales, vicios o defectos de los trabajos técnicos que legalmente subsistan, incluidas las previstas en el artículo 315 LCSP cuando resulten aplicables.

8.3. Resolución

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP y el incumplimiento de obligaciones esenciales expresamente calificadas como tales. La resolución se tramitará por el órgano de contratación con audiencia y demás garantías procedimentales. Sus efectos económicos se determinarán conforme a la LCSP, atendiendo a las prestaciones efectivamente realizadas y a las responsabilidades que correspondan.

9. CLÁUSULAS GENERALES

9.1. Confidencialidad y protección de datos

El adjudicatario guardará sigilo sobre la información no pública a la que acceda y la utilizará exclusivamente para la ejecución del contrato, conforme al artículo 133 LCSP. La obligación subsistirá durante cinco años desde el conocimiento de la información, salvo plazo distinto legalmente exigible.

La ejecución ordinaria no implica necesariamente un encargo de tratamiento de datos personales. Si fuera necesario tratar datos por cuenta del Ayuntamiento, se formalizará previamente el correspondiente acuerdo conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018. Los documentos técnicos se entregarán al Ayuntamiento con los derechos de utilización necesarios para su finalidad pública, respetando los derechos morales y demás límites legales.

9.2. Prerrogativas, recursos y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y demás previstas en los artículos 190 y 191 LCSP. Las controversias corresponderán al orden contencioso-administrativo.

Si el valor estimado definitivo permanece por debajo de 100.000 euros, no procederá recurso especial en materia de contratación por razón de la cuantía del contrato de servicios. Los actos serán susceptibles de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que correspondan conforme a la legislación vigente.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, DNI _____, en nombre propio / representación de _____, NIF _____, declara bajo su responsabilidad que tiene capacidad y representación suficientes; que cumple los requisitos de solvencia y habilitación profesional que se establezcan; que no está incurso en prohibición de contratar; que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; que acepta los pliegos; y que se compromete a adscribir los medios exigidos.

Declara asimismo que dispone de inscripción registral o solicitud admisible conforme al artículo 159.4.a LCSP; que, en su caso, aporta compromiso de UTE o integración de

solvencia; y que la dirección electrónica habilitada para notificaciones es _____.

En _____, a ____ de _____ de 2026. FIRMA ELECTRÓNICA.

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D./D.^a _____, en nombre propio / representación de _____, formula oferta para el expediente 2026-2206, contrato de servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la reurbanización de la Plaza Lehendakari Agirre, aceptando íntegramente los pliegos.

Precio ofertado, IVA excluido: _____ €.

IVA: _____ €.

Total, IVA incluido: _____ €.

Experiencia adicional del personal adscrito: _____ actuaciones acreditadas.

Incremento de visitas presenciales sobre el mínimo semanal: _____ visitas adicionales por semana.

Tiempo máximo de respuesta ante incidencias ofertado: _____ horas.

El licitador declara que los compromisos anteriores se mantendrán durante la ejecución del contrato y aporta la documentación acreditativa exigida para su valoración.

En _____, a ____ de _____ de 2026. FIRMA ELECTRÓNICA.

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El licitador se compromete a adscribir al expediente 2026-2206 los profesionales y medios exigidos en el PPT, con las titulaciones, experiencia y habilitaciones legalmente exigibles, y a mantenerlos durante las fases correspondientes del contrato.

Dirección de Obra	Nombre: _____ Titulación: _____ Arquitecto/a Experiencia mínima exigida: _____
Dirección de Ejecución	Nombre: _____ Titulación: _____ Funciones: _____
Coordinación de Seguridad y Salud	Nombre: _____ Titulación y habilitación: _____

Disponibilidad mínima	Reuniones convocadas; fases críticas; mínimo una visita semanal; informes mensuales; respuesta máxima 24 h, sin perjuicio de las mejoras ofertadas.
-----------------------	---

Las sustituciones se realizarán conforme al PCAP.

En Balmaseda a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo. Enrique Santamaría Graña